



280 - A

No.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que es deber de los poderes públicos brindar un eficiente y eficaz servicio al pueblo ecuatoriano, en los diferentes ámbitos de sus competencias;

Que es prioritario dinamizar y simplificar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería en materia de contratación pública para dar mayor agilidad al despacho de los trámites inherentes a esta Cartera de Estado; y,

EN EJERCICIO de las facultades que le confieren el numeral 6 del art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, los literales g) e i) del art. 15 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

ACUERDA

Art. 1.- DELEGAR al Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del Ministro suscriba los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, y el arrendamiento mercantil; cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Art. 2.- El Viceministro responderá directamente ante el Ministro por los actos y contratos realizados y suscritos en el ejercicio de la presente delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del señor Ministro, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

17 OCT. 2003


Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Ministerio de Agricultura y Ganadería



ACUERDO No. 280 SESA/URH

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO :

QUE, del 6 al 10 de octubre del presente año, se efectuó en la ciudad de Panamá el " Taller Regional para la Implementación del Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo para ciertos Productos Químicos Peligrosos y Plaguicidas objeto de Comercio Internacional ", evento al cual fue invitado y ratificada oficialmente la participación del Director Ejecutivo del SESA, con gastos financiados en su totalidad por la FAO, no representando ningún egreso al presupuesto del Estado.

QUE, siendo el SESA el Organismo Oficial de Sanidad Agropecuaria del país, no puede quedarse al margen de este tipo de Talleres en donde se tratan temas trascendentales basados en las experiencias que cada país haya identificado al implementar el procedimiento de CFP provisional o al trabajar hacia la ratificación del Convenio.

QUE, La Unidad de Recursos Humanos y Servicios Administrativos del SESA y la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, en Memorando No. 183 y Oficio No. 04173 de 29 de septiembre y 1 de octubre del 2003, emiten informes favorables para esta comisión.

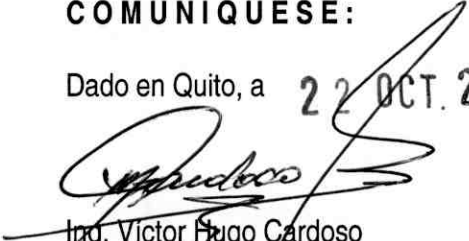
VISTA, la autorización emitida por la Subsecretaría General de la Administración Pública, en oficio No. 1412 de 7 de octubre del 2003;

ACUERDA :

Art. 1.- LEGALIZAR LA COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR CON DERECHO A SUELDO del Dr. **ESTUARDO VILLAGOMEZ QUIJANO**, quien asistió a Taller mencionado en el primero de los considerandos del presente Acuerdo, del 5 al 11 de octubre del 2003, en la ciudad de Panamá-Panamá.

COMUNIQUESE :

Dado en Quito, a 22 OCT. 2003


Ing. Víctor Hugo Cardoso
**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA, ENCARGADO**